



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

REGLAMENTO INTERNO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

Art. 1. Del Objetivo y Marco Legal

El presente Reglamento Interno de la Carrera de Enfermería, órgano de línea de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, Campus Itapúa, tiene por objetivo:

- a) Regular su sistema de gobierno, académico y administrativo,
- b) Determinar derechos, deberes y sanciones,
- c) Contribuir al logro de los fines de la Universidad relativos a la formación profesional y académica, la investigación y extensión universitaria.

La Constitución Nacional, la Ley de Universidades del Paraguay, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Católica constituyen el Marco Legal y base de este Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, SÍMBOLO Y SEDE

Art. 2 De la Creación y Denominación de la Carrera

En el año 1982 se habilita la Carrera de Enfermería.

CAPÍTULO III

Art. 3 Del Símbolo de la Carrera de Enfermería

1. La Lámpara con la Llama Encendida Simboliza la Sabiduría y la constante superación en la noble profesión.
2. El Círculo Dorado simboliza el resplandor constante que irradia la Profesión de Enfermería hacia la humanidad.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uci.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

3. La Cruz Roja es el pronto auxilio que siempre prestará un profesional de Enfermería.
4. El Fondo Blanco es la Pureza en una profesión tan noble.
5. El Contorno Superior significa la constante capacidad científica
6. El Borde Inferior corresponde a la Sonrisa Constante del profesional de Enfermería

CAPÍTULO IV

Art. 4º De la Sede

La Carrera de Enfermería es parte integrante del Campus de Itapúa de la UC., Desarrolla sus actividades académicas y de gestión directiva y administrativa en su sede, dotada con equipamientos e infraestructuras edilicias, ubicado sobre las calles Antequera entre las Calles Tomás Romero Pereira y 14 de Mayo.

CAPÍTULO V

VISIÓN, MISIÓN, METAS Y OBJETIVOS

Art. 5º De la Misión

La Carrera de Enfermería tiene como misión formar profesionales integrales, con valores éticos, con una orientación interdisciplinaria y creativa, compromiso social, con sólida formación en todas sus dimensiones y espíritu de servicio para responder a las necesidades biofísicas, psicosocial, cultural y espiritual de la persona y la sociedad, mediante permanente renovación de sus conocimientos académicos e investigación.

Art. 6º De la Visión

Enfermería se propone ser una carrera con calidad académica y humanística, que aporte al conocimiento en sus tres pilares fundamentales; conceptual, procedimental y actitudinal, promueva el desarrollo integral de la persona y su entorno.

CAPÍTULO VI

Art. 7º OBJETIVOS/PROPÓSITOS DE LA CARRERA



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

1. GENERALES

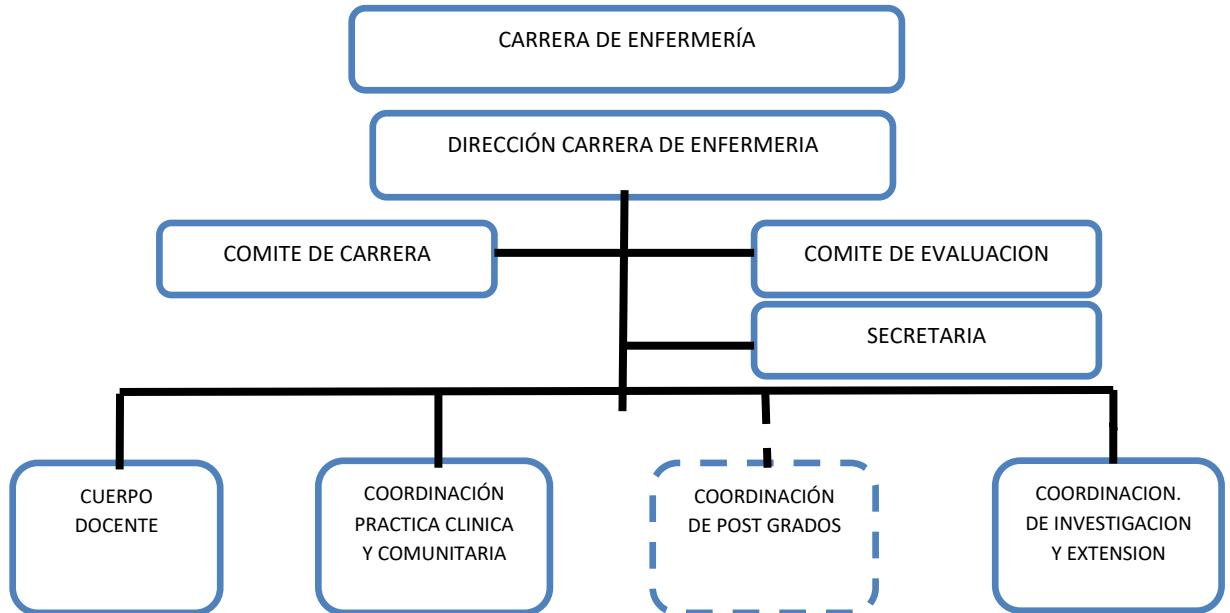
- La Carrera de Enfermería es una disciplina enmarcada en las ciencias de la salud, cuyo fin primordial se basa en mantener y cuidar la salud de las personas, los grupos y las comunidades sanas o enfermas.
- La Licenciada/o en Enfermería responde a las necesidades humanas frente a las enfermedades o a alteraciones, con cuidados totales, parciales o de soporte, la asistencia y administración lo pueden llevar a cabo mediante la aplicación del proceso de enfermería; como así también las funciones de educación y la investigación.
- En este siglo las demandas en relación con la salud seguirán aumentando, en medio de cambios sociales, laborales y tecnológicos de gran alcance. Como comunidad académica, la enfermería tiene que plantearse niveles de formación adecuada para aquello que las personas esperan de los profesionales.
- La formación de los estudiantes de esta carrera se caracteriza por formar profesionales integrales, con valores éticos, con una orientación interdisciplinaria y creativa, compromiso social, con sólida formación en todas sus dimensiones y espíritu de servicio en los distintos ámbitos de Enfermería como agentes de cambio para la sociedad.
- Formar profesionales capacitados para administrar servicios de enfermería, capacitados para la producción de nuevos conocimientos y competentes para asesorar a personas, instituciones y organizaciones, en temáticas vinculadas a su competencia profesional.



Carrera de Enfermería

CAPÍTULO VII

DE LA ORGANIZACIÓN FORMAL



CAPÍTULO VIII

Art.8° DE LOS CAMPUS UNIVERSITARIO

En este Capítulo se aplicarán las mismas disposiciones establecidas en el Estatuto 2015 de la Universidad Católica, (Art.37 al 44).

CAPÍTULO IX

PERFIL PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECCIÓN DE CARRERA

Art.9° Para ocupar el cargo de Director/a, queda establecido el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Poseer el grado académico máximo en Enfermería.
- Poseer el título de Licenciado/a en Enfermería.
- Estar en el ejercicio de la docencia en la Carrera de Enfermería de la UC ininterrumpidamente por un tiempo no menor de cinco (05) años.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uci.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

d. Poseer capacidad para dirigir, planificar, integrar y controlar una unidad académica universitaria, competencia en el ámbito de la investigación y cualidades para trabajar en equipo.

Art. 10° El ejercicio del cargo de Director/a de la Carrera implica asumir la autoridad, el deber y la responsabilidad de conocer, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y demás normas emanadas de UC., en promoción al logro de los objetivos propios de la Carrera, de la facultad y la universidad; además:

- a. Será responsable del funcionamiento de la Carrera y el desarrollo general de la misma, su calidad académica, pertinencia social y viabilidad económica, así como la promoción del carácter unitario de su proceso educativo.
- b. Procurará la consolidación y el bienestar integral de la Comunidad Universitaria conformada por los estudiantes de la Carrera y por los profesores que prestan servicio en ella. En relación con los profesores, actuará en coordinación con los directores de departamentos respectivos.
- c. Trabajará en coordinación con el Rectorado o eventualmente con el Decano de la Facultad, en la promoción de la formación integral de los estudiantes.

Art. 11° El Director/a de la Carrera tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité de la Carrera y del claustro de profesores.
2. Vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento de la UC y de la Carrera, así como las resoluciones de las autoridades superiores.
3. Mantener informado al Consejo de la situación económica financiera de la institución, propiciando la oportuna toma de decisiones.
4. Fomentar y estimular las tareas de extensión e investigación a través de su departamento.
5. Proponer la constitución de comisiones evaluadoras para la implementación de planes y programas de becas, premios, menciones y otros.
6. Administrar los programas de becas con que cuente la institución y vigilar la correcta aplicación de los fondos asignados a través de las mismas.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

7. Velar por la adquisición oportuna de los suministros e insumos necesarios para el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, Prácticas y la adecuada racionalización en la utilización de los mismos.
8. Proponer al Consejo las medidas convenientes por la adecuada gestión de la misma y una vez aprobada, aplicarlas como corresponda. En casos urgentes tomar sus propias resoluciones y someterlas posteriormente a la primera sesión del Consejo.
9. Administrar los recursos humanos de la Carrera de Enfermería, conforme al marco legal y estatuario, proponiendo la admisión o dimisión de los docentes y personal administrativo, manteniendo la disciplina y aplicando sanciones correspondientes cuando las circunstancias lo requieran.
10. Preparar y someter al Consejo los planes de trabajo de cada caso, así como el reglamento de la misma o modificaciones que sean menester introducir.
11. Autorizar los compromisos a ser contraídos por la institución, conforme a las disposiciones y disponibilidades presupuestarias.

CAPÍTULO X

Art. 12° DEL COMITÉ DE LA CARRERA

El Comité de Carrera es el órgano colegiado que tiene por función principal asesorar al Director/a en los asuntos relacionados a la planeación, orientación, seguimiento, evaluación permanente y reforma del currículo y en los temas o materias derivadas de la gestión administrativa.

El Comité se reunirá mensualmente en sesión ordinaria bajo la presidencia del Director/a o de quien lo suple. Extraordinariamente podrá ser convocado cuantas veces a iniciativa del Director/a o por solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros.

De cada sesión ordinaria o extraordinaria se labrará acta, cuyo contenido será leído en la siguiente sesión a fin de rectificar o ratificarla para su aprobación definitiva.

Art. 13°.- Son miembros del Comité: el Director/a de la Carrera y la Coordinadora de Práctica Clínica y Comunitaria, un representante de los profesores perteneciente a la



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

Carrera, con por lo menos 3 años en el ejercicio ininterrumpido de docencia en esta casa de estudios, sea de reconocida experiencia e intachable conducta. Un representante estudiantil que esté cursando el tercer (3^{er}) o cuarto (4^o) cursos de la Carrera, tenga alto rendimiento académico y sea de conducta intachable, y como máximo tres egresados de la Carrera.

Art.14°.- El Comité se reunirá válidamente con la presencia del Director/a de la Carrera o su representante, reuniendo una mayoría mínima.

A falta de consenso, el Comité decidirá los temas controvertidos por el voto de la mayoría simple de los asistentes. Todos los miembros tendrán voz y voto, siendo potestad del Director/a de la Carrera, decidir en caso de igualdad de votos.

Art. 15°.- Seré función del Comité:

1. Asesorar al Director/a de Carrera en los asuntos relacionados con la: planeación, orientación, seguimiento, evaluación permanente y reforma del currículo con los recursos que sean necesarios para el desarrollo del mismo.
2. Aconsejar la aprobación, modificación o rechazo del Reglamento Interno de la Carrera y demás resoluciones reglamentarias que fueran necesarias.
3. Promover y fomentar acciones de asistencia técnica y cooperación con entidades nacionales, en el ámbito de su competencia.
4. Promover el desarrollo de programas y proyectos científicos tecnológicos en el ámbito de la salud.
5. Recomendar la adopción de las medidas administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Carrera.
6. Estudiar presentar el presupuesto anual o quinquenal de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Carrera, al Consejo de Facultad.
7. Estudiar y recomendar la aprobación o el rechazo de solicitudes de convalidación de notas y programas de estudios de asignaturas presentadas a tal efecto.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

CAPÍTULO XI

Art. 16°.- DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICA CLÍNICA Y COMUNITARIA

El Coordinador/a de Práctica Clínica y Comunitaria, es la autoridad personal de gobierno del sector de práctica de Grado de la Carrera, desde el 1^{er}. curso hasta el 4^{to} curso.

Art. 17°.- El Coordinador/a de Práctica Clínica y Comunitaria dependerá directamente del Director/a de la Carrera. Ejercerá sus funciones de conformidad al Estatuto y los Reglamentos de la Universidad, y según las políticas y las directrices que tracen las Autoridades de Gobierno de la Universidad y de la Facultad.

Art. 18°.- El nombramiento del Coordinador/a de Práctica Clínica y Comunitaria estará a cargo del Director/a, luego de la selección reglamentaria para un periodo de cada año lectivo.

Art. 19°.- Para ocupar el cargo de Coordinador/a de Práctica Clínica y Comunitaria, queda establecido el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Poseer, el grado académico máximo en Enfermería.
- b. Poseer el título de Licenciado/a en Enfermería.
- c. Poseer capacidad para dirigir, planificar, integrar y controlar una unidad académica universitaria, competencia en el ámbito de la investigación y cualidades para trabajar en equipo.

Art. 20°.- Son propios del Coordinación de Práctica Clínica y Comunitaria los siguientes deberes y atribuciones:

1. Coordinar con la Dirección el cronograma de actividades clínicas y comunitarias de los cursos de Grado.
2. Fomentar las firmas de convenios con Instituciones participantes del esfuerzo sectorial y en particular aquellos destinados a ofrecer pasantías, para la implementación de las prácticas contenidas en los diferentes programas de la Carrera de Enfermería.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uci.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

3. Coordinar con el Cuerpo de Profesores Instructores, la implementación de las prácticas incluidas en los programas de estudios, encargándose de verificar la calidad de los mismos y sugerir las actualizaciones respectivas.
4. Construir con el cuerpo de Profesores Instructores, los objetivos y actividades de cada práctica incluida en los programas de estudios, encargándose de verificar la calidad de los mismos y sugerir las actualizaciones respectivas.
5. Elaborar los instrumentos de evaluación parcial y final, así como implementar métodos que permitan identificar el grado de comprensión de los estudiantes dentro de cada programa.
6. Coordinar con los profesores instructores, las actividades destinadas a los procesos de evaluación, vigilar la correcta aplicación de los mismos.
7. Recepcionar las inquietudes del plantel de los profesores instructores y del sector estudiantil a fin de identificar falencias, conflictos que pudieran entorpecer la labor de la Carrera de Enfermería.
8. Atender el cumplimiento de los cronogramas de clases clínicas y comunitarias, sus horarios, y coordinar su desarrollo en los lugares establecidos.
9. Hacer el seguimiento del desarrollo de las actividades prácticas contenidas en los programas implementados en el curso de grado.
10. A fin de cada semestre, evaluar con la Dirección los resultados obtenidos en cuanto a: Rendimiento teórico-práctico, efectividad de los métodos utilizados y cumplimiento de los programas en los plazos establecidos.
11. Coordinar reuniones calendarizadas con Instructores y Estudiantes.
12. Realizar visitas de control y evaluación a fin de verificar el seguimiento de las prácticas.

CAPÍTULO XII DEL PERSONAL DOCENTE

Art. 21º.- Principios y Disposiciones Generales

Los Principios y Disposiciones Generales establecidas en el Estatuto 2015 de la UC.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uci.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

Art. 22°.- Perfil del Docente:

Se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II del Estatuto y Reglamento de la UC. (2015).

Art. 23°.- Funciones, Deberes y Derechos del Profesorado (según estatuto 2015)

CAPÍTULO XIII

DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “Nuestra Señora de la Asunción” (UC) Campus Itapúa

Art.24°.- Se regirá por el Estatuto y Reglamento de la UC (2015), Capítulos I al V, y el

Art. 25°.- Reglamento específico de la Carrera de Enfermería de la Universidad Católica Campus Itapúa – el cual establece como deberes del estudiante:

- a. Portar siempre la chaqueta blanca con los emblemas autorizados de la carrera de Enfermería y de la Universidad Católica, mientras esté en el campus universitario, durante el desarrollo actividades o en el lugar de prácticas.
- b. Queda prohibida la utilización del uniforme (Chaqueta Blanca-Celeste) en lugares, recintos o eventos no programados por la Carrera y/o toda indumentaria que tenga el logo de la Institución o de la Carrera.

Art. 26°.- Impedimentos para promoción de curso

- a. El estudiante que deba recusar 4 (cuatro) asignatura no podrá matricularse en el curso inmediato superior
- b. El estudiante del 1er. Curso, para cursar el segundo año deberá aprobar las siguientes asignaturas básica de la Carrera: 1. Tecnología en Enfermería 2. Anatomofisiología
- c. EL Alumno del Tercer Curso para cursar el cuarto y último año deberá, NO adeudar asignaturas de los cursos anteriores, como también NO adeudar horas de prácticas de; simulación, hospitalarias y comunitarias.
- d. El Estudiante del 4to año, para acceder al Examen de Conjunto y la Pasantía deberá; aprobar todas las asignaturas del Plan Curricular, haber completado la carga horaria y aprobado las prácticas de simulación, hospitalaria y comunitaria.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

- e. El estudiante deberá aprobar las asignaturas teóricas de vinculación o relacionamiento de la materia para poder realizar las prácticas hospitalarias en el servicio correspondiente.

Art. 27°.- Impedimentos para el ingreso a la práctica Hospitalaria

- a. Para realizar la práctica hospitalaria del 2do curso, el estudiante deberá aprobar previamente las evaluaciones del laboratorio de simulación, correspondiente al 1er. y 2do año.

CAPITULO XIV

DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN

Art 28°. - **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente reglamento tiene por objeto, regular los aspectos pertinentes a la Práctica Formativa en el Laboratorio de Simulación para los estudiantes de la Carrera de Enfermería de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, Campus Universitario de Itapúa.

Art 29°. - **DEFINICIONES.** Para los efectos se utilizarán las siguientes definiciones:

- 1. SIMULACIÓN CLÍNICA:** Estrategia metodológica que permite desarrollar un entrenamiento sistematizado de habilidades, empleando diferentes aplicaciones y diversos tipos de simuladores en las practicas.
- 2. PRÁCTICA FORMATIVA EN ENFERMERÍA:** La práctica formativa es el proceso de construcción gradual de las competencias profesionales, permitiendo la apropiación de los conocimientos, la formación y desarrollo de las habilidades e igualmente de las actitudes y los comportamientos pertinentes al contexto en el cual el profesional de enfermería realiza su ejercicio profesional.

El desarrollo de esta actividad académica , permite al futuro profesional, dar asistencia integral, humanizada y ética a la persona sana o enferma, a la familia, a los grupos de la comunidad y su entorno; realizar educación en enfermería y en salud; abordar la gestión en salud y en enfermería, así como de los proyectos de salud, de participar en los procesos de investigación dentro de la dinámica interdisciplinaria y transdisciplinaria, aportando sus



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

conocimientos, destrezas y habilidades, fundamentado en principios éticos, morales y en el respeto a los derechos humanos.

Art 30°.- Pueden ser usuarios del Laboratorio de Simulación: Los estudiantes Instructores y los docentes de la Carrera de Enfermería.

Art 31°.- Pueden ser usuarios del Laboratorio de Simulación: Los estudiantes de otras carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud, estudiantes de postgrado de la institución, con autorización del Director/a de la Carrera, siempre y cuando la actividad que vayan a desarrollar este acorde con los reglamentos internos de la Carrera. y los horarios estén disponibles.

Art 32°.- Todos los elementos del Laboratorio de simulación deben ser usados para fines relacionados con las actividades académicas propias de la Universidad, respondiendo a los objetivos misionales como la investigación, la docencia y la extensión.

Art 33°.- El Laboratorio de práctica de simulación, es un espacio en el cual los estudiantes, docentes y otros usuarios, desarrollan las prácticas formativas correspondientes a los núcleos temáticos de las competencias de formación, del plan de estudios, respondiendo al proceso de construcción gradual de las competencias profesionales, permitiendo la formación y desarrollo de las habilidades, actitudes y los comportamientos pertinentes al contexto simulado que lo acerca a la realidad.

El desarrollo de las prácticas simuladas, se realiza aplicando los procesos, técnicas, procedimientos y actividades asistenciales, educativas, de Promoción y Prevención en Enfermería y en Salud, acorde al perfil profesional, las competencias a desarrollar y los logros propuestos para cada uno de los núcleos temáticos.

Art 34°.- Número de estudiantes en la sala de práctica simulada por grupo, deberá ser de un máximo de diez (10), asegurando la calidad en los procesos, técnicas y los procedimientos que realicen los mismos.

Art 32°.- El horario de la práctica formativa simulada será programada de acuerdo a la planificación anual de la Carrera.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

Art 33°. - En las prácticas simuladas el docente y los estudiantes, deben llegar a la hora programada; el retraso de quince (15) minutos, será motivo de cancelación de las clases del turno correspondiente en el Laboratorio.

Art 34°. - Si por algún motivo la práctica simulada no puede realizarse en el tiempo programado, el docente responsable de la misma debe cancelarla con veinticuatro (24) horas de antelación a su desarrollo.

CAPITULO XV

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art 35°. - Los estudiantes que utilicen las áreas del Laboratorio de Simulación de la Carrera de Enfermería tendrán como deberes:

1. Conocer el Reglamento y Manual de Procedimientos del Laboratorio y cumplir con los requisitos especificados.
2. Conocer previamente las guías de práctica a desarrollar en el Laboratorio.
3. La asistencia a las clases demostrativas será de carácter obligatorio en un 100%,
4. El estudiante que no complete el porcentaje de asistencia, deberán formar parte de una nueva rotación, hasta completar la carga horaria.
5. Las evaluaciones se llevarán a cabo con la intervención de instructores de prácticas asignados para el efecto.
6. El estudiante deberá aprobar la evaluación del laboratorio de simulación correspondiente a cada año lectivo, para el cual contará con tres oportunidades.
7. Las ausencias justificadas se recuperarán en fechas fijadas por el docente del laboratorio de simulación y/o coordinación de Práctica.
8. Los estudiantes se presentarán debidamente uniformados con los equipos y materiales de uso personal (Utilerías, guantes, termómetros, tensiómetros, reloj c/segundo).
9. Los estudiantes ingresarán a la sala de simulación con uniforme completo, identificación, uñas cortas y sin esmalte, cabello recogido, maquillaje moderado, sin joyas y materiales necesarios para el procedimiento asignado.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

10. En el Laboratorio de Simulación, deben cumplirse las normas de **BIOSEGURIDAD**, al realizar procedimientos corto punzantes autorizados.
11. Utilizar los equipos y simuladores sólo con fines académicos, investigativos, o de extensión.
12. Hacer buen uso de los recursos que brinda el Laboratorio (no hurtar, o dañar los equipos simuladores y elementos de práctica).
13. Los estudiantes no deberán sentarse en las camas, pararse en las sillas, sentarse en el piso, durante la demostración de los procedimientos.
14. Los actos de indisciplina del estudiante en el Laboratorio, significará la suspensión del mismo, en su práctica durante del día, dejándose constancia del actuar, en el libro de actas habilitado para el efecto.

CAPITULO XVI

FUNCIONES DEL DOCENTE DE LABORATORIO DE SIMULACION

Art 36°. - El Docente del Laboratorio de Simulación, deberá poseer el título de Licenciado/a en Enfermería y deberá cumplir con los requisitos que para ello haya fijado la Carrera de Enfermería.

Funciones:

1. Cumplimiento del horario establecido para su cargo.
2. Mantener una comunicación directa con la Coordinación General de Prácticas y la Dirección de la Carrera.
3. Coordinará con la Dirección y Coordinación de Practicas, extensión universitaria y proyección social de acuerdo a las necesidades planteadas por la comunidad académica y las solicitudes presentadas.
4. Velará por la coherencia y complementariedad de los objetivos académicos con las prácticas en el Laboratorio.
5. Coordinará con los docentes e instructores de prácticas hospitalarias de la Carrera, la planeación, organización, desarrollo y evaluación de las prácticas en el Laboratorio.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

6. Elaborará cronograma de actividades, objetivos de la sala de simulación, planillas de asistencia y criterios de evaluación que serán presentadas al alumno al inicio del periodo de práctica.
7. Coordinará con los docentes e instructores de prácticas hospitalarias de la Carrera, la elaboración y actualización de las guías de práctica requeridas para el desarrollo de los procedimientos.
8. Informará a la Dirección de la Carrera de las necesidades de los materiales, equipos, simuladores, insumos y mantenimiento preventivo y correctivo, que se requieren para el cumplimiento de las prácticas en el Laboratorio.
9. Velará por el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el Laboratorio.
10. Velará por la conservación y el cuidado de los elementos y equipos del Laboratorio.
11. Organizará la sala, de acuerdo a los escenarios prácticos requeridos conjuntamente con la enfermera/o de apoyo continuo.
12. Responderá y mantendrá actualizado el inventario del Laboratorio.
13. Evaluará semestralmente las actividades realizadas en el Laboratorio, los documentos deberán ser revisados y actualizados según las necesidades de los alumnos.
14. Registrará la asistencia de los alumnos por curso y se archivarán los certificados que justifiquen los motivos de ausencias.
15. Inmediatamente terminada la práctica, se deberán dejar los simuladores y las bandejas con los equipos, limpios y organizados y los materiales utilizados eliminados, de acuerdo a las normas de Bioseguridad para residuos hospitalarios.

CAPITULO XVII

COMPETENCIAS DEL ALUMNO PASANTE EN LAS PRÁCTICAS HOSPITALARIA Y COMUNITARIA



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

El alumno pasante en las prácticas deberá ser capaz de:

Art 37°: Integrar y relacionar los conocimientos adquiridos en las clases teóricas para así poder resolver los conflictos y problemas comunes de la práctica clínica y comunitaria.

Art 38°: Ostentar capacidad de decidir por sí mismo y responsabilizarse de su comportamiento, mostrando una elevada consideración del principio de los valores humanos, éticos, religiosos, morales.

Art 39°: Poseer conocimientos, demostrar habilidades y desarrollar actitudes propias de la profesión.

Art 40°: Tener capacidad de relación, comunicación y servicio.

Art 41°: Respetar las normas de comportamiento en general.

CAPITULO XVIII DURACION DE LAS PRÁCTICAS

Art 42°: Tendrá una duración de 8 - 9 meses, se iniciará en el mes de marzo y culminará en el mes de octubre o noviembre de acuerdo a la programación. Exceptuándose a los alumnos del 1er. Año, que iniciaran en el mes de junio de cada año.

Art 43°: El alumno de la Carrera de Enfermería deberá cumplir con todas las prácticas del Programa de Estudios a partir del primer curso en un 100%., para tener derecho a evaluación ordinaria o extraordinaria del Campo de Práctica

Art 44°: Los alumnos del primer curso deberán realizar práctica de procedimientos de enfermería en la sala de simulación y posteriormente realizarán un reconocimiento del área hospitalaria en el segundo semestre, cumpliendo un total de 300 horas, (200 horas en Sala de Simulación y 100 en el área hospitalaria).

Art 45°: Los alumnos del 2do y 3er. Curso cumplirán las 20 horas semanales.

Art 46°: Los alumnos del 4to. Curso cumplirán las 20 horas semanales y al culminar el año lectivo, deberán realizar 300 hs. de pasantía.

Art 47°: Los alumnos que realizarán prácticas solamente en el turno tarde el horario de entrada será a partir de las 12:00 hs hasta 17:00 hs, cuatro (4) tardes o en su efecto cuatro



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

(4) mañanas de 07:00 hs a 12:00 hs. Para el servicio de Nefrología se ajustará al horario de funcionamiento del mismo.

Art 48°: Para el cumplimiento de las prácticas hospitalarias y comunitarias, el estudiante deberá tener presente las siguientes condiciones

- A.** Presentarse en el lugar de la práctica 15 minutos antes del horario establecido para la entrada.
- B.** Se considerará llegada tardía luego de transcurridos 10 minutos después del horario fijado para el inicio de las actividades. Tres llegadas tardías serán computadas como un (1) día de ausencia.
- C.** Firma de la Planilla de asistencia de la entrada y salida bajo la observación del Instructor.
- D.** La asistencia del estudiante a seminarios, jornadas, congresos, serán fomentados por la institución y si coincidieran con los días de práctica serán computadas como tales, previo aviso al instructor y con la autorización de la Dirección de la Carrera, con el debido tiempo de anticipación y por escrito (24 hs antes), y luego deberá presentar la fotocopia del certificado de participación a la Coordinación de Practicas.
- E.** La lluvia no será motivo de suspensión de las prácticas establecidas.
- F.** Los alumnos deberán asistir a las prácticas los días asignados por la coordinación.
En caso de ausencia se comunicará primeramente a la coordinadora/or de práctica.

Art 49°: Las ausencias deberán ser justificadas para tener derecho a recuperación.

Art 50°: La recuperación de 1 a 2 días de ausencias en las prácticas podrá efectuarse durante el periodo de desarrollo de las mismas. En el caso de superar más días el alumno deberá cubrir los costos por la contratación del instructor.

Art 51°: Casos especiales de ausencia por: Maternidad, enfermedad con certificado médico, duelos de: padres, hijos, cónyuges, serán de objeto diferenciado.

Art 52°: Durante los exámenes ordinarios que afecte al primer y segundo semestre, la salida será a las 12:00 hs, para ello el alumno presentara la fotocopia de la boleta de pago de dicho examen al instructor del servicio para el permiso correspondiente.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

Art 53°: Las evaluaciones de la práctica se hará en función de a las normativas establecidas en el proyecto educativo por competencia.

Art 54°: Conducta a seguir por los estudiantes durante las prácticas clínicas y con los usuarios/pacientes:

1. El estudiante deberá llevar una conducta acorde con los reglamentos establecidos, debiendo guardar en todo momento respeto al Usuario, Instructor, Medico, Personal de Enfermería y Compañeros, de no cumplir el Instructor estará autorizado a la suspensión directa del estudiante en el día de la fecha, pudiendo ser sancionado luego de acuerdo a la falta cometida.
2. Respetarán las normas de funcionamiento de las instituciones y servicios en los que realizan las prácticas y darán un buen uso de la infraestructura y equipamientos de las instalaciones.
3. En ningún caso realizaran actividades sin supervisión directa de un profesional responsable, ni llevarán a cabo acciones que menoscaben o perjudiquen la dignidad de las personas a las que cuiden.
4. Respetarán el derecho de los usuarios/pacientes, a tomar decisiones fundamentadas sobre sus cuidados, y solicitarán el consentimiento correspondiente, antes de realizar cualquier procedimiento.
5. Guardaran una estricta confidencialidad sobre cualquier información referente a los usuarios/pacientes, que llegue a su conocimiento en el desarrollo de sus prácticas.
6. Respetaran fielmente los derechos contemplados por las normativas y Leyes vigentes.
7. Utilizará los diferentes medios de Bioseguridad y Protección personal para el desarrollo de la atención al usuario.

Art 55°: Actitudes y valores que deberán asumir

1. Adoptar una actitud de escucha proactiva y empática.
2. Buscar la excelencia profesional mediante el aprendizaje constante y la aplicación de la metodología científica y de evidencia.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

3. Actuar con responsabilidad.
4. Reconocer las propias limitaciones y consultar o solicitar ayuda de los profesionales siempre que sea necesario.

Art 56°: La calificación será del 1 al 5. Se considerará como aplazo la nota 1.

Art 57°: El alumno/a que lleve como nota 1 (uno), deberá de realizar nuevamente la pasantía por dicho servicio, debiendo responsabilizarse el alumno del honorario del instructor, el cual deberá ser planificado por la Coordinación del área.

Art °: El alumno deberá contar con los siguientes materiales para el desarrollo de las prácticas:

1. Bolígrafos de colores negro, rojo y azul.
2. Regla.
3. Lápiz bicolor, azul y rojo.
4. Goma de ligar.
5. Reloj con segundero.
6. Libreta de anotaciones.
7. Tijera.
8. Esfigmomanómetro.
9. Art Estetoscopio.
10. Termómetro.
11. Guante de protección.
12. Toalla personal.

CAPITULO XIX DEL UNIFORME

Art 58°: Uniforme para ambos sexos:

1. Chaqueta celeste con las siguientes características: (holgado, 4 dedo por debajo de la nalga, bordado del nombre y apellido del alumno, el logo de la carrera en el bolsillo superior izquierdo y el logo de la Universidad Católica en la manga superior derecha).



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

2. Pantalón blanco de gabardina. (No vaquero elastizado, no transparente).
3. Zapatos blancos de cuero y medias blancas para los varones.
4. Zapatos blancos de cuero y medias blancas o finas de color piel para las damas.
5. Tricota blanca para invierno y/o campera de la carrera.
6. Pantalón de vestir o jeans clásico azul (y chaqueta celeste para trabajos de campo (Salud Pública y Extensión Universitaria)).
7. Camiseta blanca sin logotipos para utilizar debajo de la chaqueta.
8. Ropa interior color piel o blanco.
9. El uniforme completo solo será utilizado exclusivamente en el lugar y las horas de las prácticas establecidas. Llámese sala de simulación, hospitalaria y comunitaria. Si el almuerzo se realizare fuera de la institución deberán cambiar su uniforme de práctica por ropa de calle antes de salir del establecimiento.
10. El uniforme de la SALA DE OPERACIONES será chaquetilla, pantalón, bota, gorro y tapabocas de color celeste. (Ambo de quirófano).

Art 59°: Mientras se esté con uniforme:

1. Las damas llevarán el cabello recogido con rodetera blanco o negro, con sujetadores negro o invisible.
2. Los varones llevaran el cabello corto, para aquellos que utilicen barba deberá estar correctamente perfilado y rebajado.
3. La uña corta y sin esmalte.
4. No se llevarán collares, anillos, aros o pulseras y maquillaje exagerado.

Art 60°: Durante las prácticas quedan prohibidas:

1. Estudiar materias que no estén relacionadas con las mismas.
2. Utilizar teléfonos celulares.
3. Ingerir bebidas alcohólicas.
4. Recibir visitas de amigos o familiares.
5. Realizar reuniones no autorizadas por el Instructor.
6. Fumar.
7. Salir de la institución en las horas de práctica, salvo de urgencia previa con autorización del Instructor.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

8. Cualquier incidente que se presente en el desarrollo de las prácticas, deberá ser comunicado al Instructor/a.
9. Los alumnos que incurrieren en uno de los ítems detallados más arriba, tendrá incidencia en la nota final del servicio.

Art 61°: En casos de accidente el alumno/a deberá:

- a. Comunicar el accidente a su instructor/a inmediatamente.
- b. Tomar las medidas inmediatas cuando se produce exposición percutánea o salpicadura sobre mucosa con sangre o fluidos biológicos según protocolo de la institución.
- c. Informar e identificar si es posible, al paciente origen del accidente.
- d. Realizar tratamiento local, tan pronto como sea posible tras la exposición: Las heridas y la piel que estuvieran en contacto con sangre o fluidos corporales deben de lavarse inmediatamente con agua y jabón. Las mucosas deben irrigarse con agua o solución fisiológica.
- e. No se recomienda la aplicación de agentes cáusticos capaces de provocar quemaduras.
- f. Cambiar en la brevedad posible, cualquier pieza de ropa que este en contacto con fluidos corporales.
- g. Respetar las normas de protección universal para la prevención de la infección hospitalaria.

Artículo 62°: Inmunizaciones y Grupo Sanguíneo

- a. Todos los estudiantes deberán estar al día con el calendario de vacunación y presentar al inicio del año lectivo a la coordinación de práctica.
- b. Deberán portar el carnet de **Grupo Sanguíneo**.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

CAPITULO XX DE LA EXTENSION UNIVERSITARIA

Art 63°: Todos los alumnos de la Carrera de Enfermería deberán participar de los trabajos de Extensión Universitaria Institucional, propio de la Carrera y de los Programas institucionales con quienes se tiene firmado Convenios de Cooperación.

CAPITULO XXI DE LOS JUEGOS UNIVERSITARIOS

Art 64°: En las fechas de desarrollo de los Juegos Universitarios y otras actividades como: Peña, Caravana e inauguración que coincidan con el horario de las prácticas hospitalarias, comunitarias y de simulación no serán suspendidas y los horarios de salida podrán ser coordinadas a fin de cumplir con los compromisos establecidos en los convenios inter institucionales.

CAPITULO XXII DE LA COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES

Art 65°: Las actividades serán informadas en los medios habilitados para el efecto.

CAPITULO XXIII DE LA PASANTÍA

Art 66°: La Pasantía es una actividad curricular intra y extra hospitalaria, con carácter obligatorio que realizan los estudiantes de la Carrera de Enfermería, con la finalidad de afianzar el perfil profesional.

Art 67°: Se entiende por actividades intra hospitalarias aquellas que se realizan dentro de los hospitales. Son actividades extra hospitalarias las que se realizan a nivel de la comunidad teniendo en cuenta el enfoque de promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Art 68°: Los objetivos generales del Programa de Pasantías son los siguientes:



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

- a. Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante sus estudios, en el desempeño de las funciones independientes y dependientes en la práctica de Enfermería.
- b. Adquirir nuevos conocimientos, fortaleciendo sus habilidades y destrezas exigidas en el desempeño de las funciones independientes y dependientes en la Práctica de Enfermería en las Unidades de Atención a la Salud de los Centros Asistenciales seleccionados.
- c. Fortalecer e incrementar su disposición permanente hacia la búsqueda de nuevos aprendizajes.
- d. Observar en detalle el funcionamiento de la Unidad de Atención de Salud, distinguiéndose con precisión las funciones y tareas que diariamente desempeñan cada una de las personas que interactúan en el proceso de atención.
- e. Contribuir a que el Pasante esté informado de las innovaciones científicas tecnológicas que se suceden en el mercado ocupacional.
- f. Demostrar la calidad y el perfil del profesional formado en la Carrera de Enfermería de la Universidad Católica.

Art 69°: Rol del pasante en el establecimiento de salud

- a. Aplicación del Proceso de Atención de Enfermería (PAE) por medio del cual,
- b. Valora el estado de salud del individuo, familia y comunidad.
- c. Establece un diagnóstico de Enfermería.
- d. Planifica la atención en base a la identificación de prioridades.
- e. Ejecuta las acciones correspondientes a Enfermería.
- f. Evalúa la efectividad de sus acciones en base a los objetivos propuestos.

Art 70°: En el marco organizativo y funcional de los servicios de Enfermería, el pasante debe:

- a. Aplicar el proceso administrativo en la Unidad de Atención de Salud.
- b. Brindar la asistencia al individuo, familia y comunidad teniendo presente los modelos y/o Teorías de Enfermería:



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

- b.1.** Ejercitar su Rol de Enfermera(o), orientado al individuo, familia y comunidad en la promoción, conservación y restitución de la salud.
- b.2.** Desarrollar actividades de facilitador (sesiones educativas), dirigidos a los usuarios y personal de servicio.
- b.3.** Desarrollar actividades asistenciales que le permitan la integración y aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su proceso de aprendizaje teórico-práctico y armonizar su formación profesional.

Art 71°: Para tener derecho a realizar la pasantía profesional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a.** Haber concluido completamente la teoría del Plan Curricular de Grado.
- b.** Haber concluido completamente la práctica hospitalaria, comunitaria y de la sala de simulación del Plan Curricular de Grado.

Art 72°: La carga horaria de las pasantías será de trescientas horas (**300**), la asistencia debe ser del **100%**, las cuales se utilizarán en tareas y actividades asistenciales y administrativas, de acuerdo al perfil ocupacional.

Art 73°: Los horarios de Pasantías serán los siguientes:

1. De lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.
2. De lunes a viernes, de 13:00 a 19:00 horas.
3. De lunes a viernes, de 19:00 a 07:00 horas. (Solo bajo autorización de la Institución)
4. sábados y domingos, de 07:00 a 19:00 y de 19:00 a 07:00 horas. (Solo bajo autorización de la Institución)

Art 74°: Los lugares de pasantías serán los servicios de Salud, con quienes se cuenten con Convenios de Cooperación.

Art 75°: La asistencia se registrará por las normativas de cada Institución donde el pasante realice sus actividades.

Art 76°: En caso de ausencia justificada: Maternidad o enfermedad indefectiblemente se presentará certificado médico. Duelos de: Padres, hijos, cónyuges, serán de objeto



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uci.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

diferenciado, en todos los casos se comunicará a la enfermera/o jefe de servicio, coordinación y dirección de la carrera.

Art 77°: Tendrá una duración de seis (6) meses contando desde el mes de diciembre a mayo. Entrega del informe de pasantía y presentación, en los meses de junio o julio según programación.

Art 78°: La calificación es de 1 al 5. Se considerará como aplazo la nota 1.

Art 79°: Son deberes de los pasantes profesionales:

1. Asistir puntualmente a las actividades programadas.

La asistencia y puntualidad será entendida con un enfoque integral:

- a) Puntualidad y asistencia al recibir y entregar el turno.
 - b) Cada pasante realizará diariamente un registro de actividades (nombre, fecha, servicio, turno, actividades desarrolladas y observaciones, deberá entregar semanalmente), este registro será acumulado en su expediente para la evaluación correspondiente.
2. Cuidar su apariencia y presentación personal, considerando las normas básicas.
 3. Portar con el identificador que la Institución designe para el efecto.

Art 80°: Del uniforme para ambos sexos:

1. Chaqueta blanca. Bordado el nombre y apellido del alumno con el logo de la Carrera en el bolsillo superior izquierdo y el logo de la Universidad Católica en la manga superior derecha.
2. Pantalón blanco de gabardina. (No vaquero elastizado, no transparente).
3. Zapatos blancos de cuero y medias blancas para los varones.
4. Zapatos blancos de cuero y medias finas color piel para las damas.
5. Tricota blanca para invierno y/o campera de la carrera.
6. Camiseta blanca sin logotipos para utilizar debajo de la chaqueta celeste si fuera necesario.
7. Ropa interior color piel o blanco.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

8. El uniforme completo solo será utilizado exclusivamente en el lugar y las horas de las pasantías establecidas.
9. Portar los siguientes equipos:
 - a. Estetoscopio.
 - b. Aparato de presión
 - c. Bolígrafos (azul, rojo y negro).
 - d. Lápiz de color azul y rojo.
 - e. Tijera.
 - f. Goma de ligar.
 - g. Termómetro.
 - h. Reloj con segundero.
 - i. Una Toallita
 - j. Una libreta para anotaciones, en donde se deberá registrar por día, todas las actividades realizadas, con la firma y sello del jefe de enfermería del servicio o con la firma y sello del profesional de enfermería de guardia. Estas anotaciones deberán estar adosadas en el anexo del informe final.
10. Las damas llevarán el cabello recogido con rodetera blanco o negro, con sujetadores negro o invisible.
11. Los varones llevaran el cabello corto, para aquellos que utilicen barba deberá estar correctamente perfilado y rebajado.
12. La uña corta sin esmalte y maquillaje no exagerado.
13. No portar; celulares, collares, anillos, aros o pulseras.

Art 81°: El informe de pasantía deberá estar acompañado por un **trabajo de investigación denominado** como Trabajo Final de Grado (TFG), el cual será presentado ante una mesa evaluadora, en fecha y hora programada por la Dirección de Carrera.

Art 82°: Lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto por el Comité de Carrera y la Dirección de la Carrera de Enfermería.

Art 83°: Este reglamento podrá ser modificado si fuese necesario, ha pedido de la Dirección de la Carrera de Enfermería.



— CAMPUS ITAPÚA —
Facultad de Ciencias de la Salud

+595 71 203 627, int. 114
+595 71 203 627, int. 208 (Fax)
www.uci.edu.py
salud.uc.itapua@uc.edu.py
Antequera y Arq. Tomás Romero Pereira
Encarnación - Paraguay

Carrera de Enfermería

Art 84°: El presente Reglamento regirá a partir de la aprobación de las Instancias correspondientes del Campus de Itapúa.